

7
Año 1793

J 1235 / 11

D. Fr. Co. Juanes Matheo de Gillette
Noble, y rico hombre de Aragón, vecino del
Lugar de S.^{ta} Eulalia. Dice

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA
TRES.

Anno

Denov.

Man. Herrera en nro N. de D. N. Juan. Puertes Maestre
de Alvarz Noble y Rico hombre de Aragon, quando
el Joder, q. en debida forma presento ante D. E. pa-
reos, y en la mejor forma q. proceda D. D. D. Que
la Mage. El Sr. Rey D. Juan el segundo de Aragon
por su R. privilegio despachado en Calatayud en
catorce de Dez. de mil quatrocientos sesenta y
uno concedio a D. Juan Gilvert Cavallero de su R.
Consejo, y antiguo Infanzon la preeminencia y ho-
nor de Noble Maon y Ricohombre de este Reino porra
si, y sus descendientes por recta linea tanto Jaxores
como hembras, mandando se les guardaren todos los
privilegios, libertades, e inmunidades, q. correspondian
y q. gozaban los demas Jaxores, Nobles, y Ricoh
hombres de Aragon; con cuyo R. privilegio compare
cieron en esta R. Audiencia D. Miguel de
Lezo D. Juan. y D. Manuel Maestre, siendo en la
Villa de Monreal del Campo, poniendo su Deman-
de de inclusion, y seguida hasta sem. por las q. se
promunciaron en dos de Marzo de mil setecientos tre-
inta y seis, y doce de Marzo de treinta y siete, se Decla-
ro que los dichos D. fernando Jeronimo Maestre, D. Ma.

que el Sr. Juan Co. D. Juan, D. Pedro, y D.
Traguina Matheo habian estado y estaban en la
posesion de Deberles aprovechar el Privilegio de Noble-
za q. queda referido, y q. en su consecuencia se les
deban guardar las exenciones q. por el mismo les
competia en lo q. no se oponga a las Leyes del nu-
evo Gobierno. Por lo qual se compareció en la misma
causa D. Pedro, D. Josef Fuentes, y sus hermanos ar-
ticulando, q. eran hijos de D. Traguina Matheo
q. obtuvo la Esecutoria, suplicando devia aprovechar-
les con el Privilegio expedido por el Sr. Rey D. Juan,
y por sent.ª de vista, y revista pronunciada en tre-
inta de Agosto, y quince de Dec.ª de mil setecien-
to cincuenta y dos, se declaró q. las sent.ªs y E-
secutoria ganadas por D. Traguina Matheo su Madre
devia aprovecharles, y gozar de las exenciones de
citado Privilegio como resulta de la R.ª Provision
Esecutoria, q. en debida forma presento; y aung.
mi pte no se halla incluido en ella, dimana de
q. entonces no habia nacido aun, pero es hijo de la
misma D. Traguina Matheo, y hermano de los
q. obtuvieron dicha Esecutoria como aparece de su
parada de Bautismo q. por testimonio presento.
El Privilegio de Nobleza, Baronia, en calidad de
Nico hombre, q. le compete, y no se le disputa puede
questionarse a vista de las dos Esecutorias, atribuye
a mi pte la distincion, y honor de ser preferido a los
Infanzones e hijosdalgo, en todo aquellos actos a

q. concurren en los Reinos de Sta. Eulalia, no menos
en los arriendos de Catastro, y otros libros publicos,
colocandole en primer lugar y con la distincion de
Noble, Baron, y Nico hombre, cuya distincion de colocar-
les en primer lugar y con el connotado la disfrutan los
Dueños temporales, y demas q. les corresponde. No obs-
tante lo qual el Ayuntamiento del expresado lugar
se excusa a practicarlos confundiendo entre los sencillos
Infanzones sin otra distincion ni calidad: Y teniendo
interes mi pte en conservar el honor y decoro q. le
es devido, no siendo justo q. se le perjudique ni detrai-
ga en manera alguna

Pido y sup. Co. q. habiendo este por presentado
con el Poder, dha R.ª Provision Esecutoria, y testim.ª
de partida se sirva mandar al Ayuntamiento de Sta.
Eulalia coloque a D. Juan Co. Fuentes Matheo de Pri-
ver mi pte en el Catastro con la calidad de No-
ble, y Nico hombre de Aragon, y en los demas libros
y arriendos en q. se notan y escriben los Reinos el
expresado lugar, prefiriendo en el lugar a los sen-
cillos Infanzones como tambien en qualquier acto a
que concurren, guardandole los honores, distincio-
nes, y privilegios q. con dha calidad le corres-
ponden, q. asi procede en dho y text.ª q. pido y p.
ello va. El dho puesto = no = y q. = Valgan

D. Juan Fuentes

Manuel Herrera



Quince maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

Auto
H.
vega
origina
villava
miralles
Llamas
La Ripa
Penes.

Larag^a marzo siete de 1793. Au. g^o

Esta parte use a su derecho
en Justicia.

Notifⁿ. En ocho de Mayo notifiqué el auto que ante
cede a Manuel Herrera Proñ en mi parte de su
parte en la persona de que certifico.

Laborda

He visto originales todos los documentos
que tengo presentados en el antecedente
ocurrido Larag^a 12 de marzo de 1793

Herrera

Diose Cert. ⁸⁰/₂